

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

P.P.P. No. 1100131100032022-0255

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, iniciada por GISELLE NATHALIA GUERRERO BETANCOURT, en representación de su hijo menor de edad CHARLOTTE MARIANA LAMUZ GUERRERO y, contra JAIRO HUMBERTO LAMUS DIAZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento del menor de edad con el reconocimiento paterno.*

Notifíquesele esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al Despacho

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 43 HOY 22 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e1e50a2c570e612365ebef392024a9c3829efa9e9751db8cd2bf73a7c9e1d8**

Documento generado en 21/07/2022 12:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>